

TEMA 4:

La organización del sistema de orientación educativa y profesional en España en las administraciones educativas y laborales.

Autor: René Franco M.

Esquema:

1. Introducción
2. Orientación educativa y profesional en España
3. Organización de la orientación en las administraciones educativas
4. Organización de la orientación en las administraciones laborales:
 - 4.1. Organización de las estructuras enfocadas hacia el empleo
 - 4.2. Organización de las estructuras orientadas hacia la formación
5. Colaboración de las administraciones educativas y laborales
6. Otras administraciones
7. Organizaciones con servicios de orientación
8. Conclusiones
9. Referencias bibliográficas y documentales

1. INTRODUCCIÓN

A principios del año 2010 se sabía que existían 212 millones de parados en el mundo. Frente a esas preocupantes cifras no es de extrañar que los estados y, dentro de éstos, las distintas administraciones que tienen algo que ver con la orientación profesional y laboral se empeñen en buscar vías para solucionar este altísimo nivel de paro. Sin un futuro profesional y sin un trabajo es difícil llegar a cubrir las necesidades básicas y las necesidades relacionadas con la realización del ser humano. En los estados en que existe una suficiente protección social en este momento los gastos superan con creces lo conocido. Concretamente en España, los jóvenes profesionales que están saliendo de las aulas universitarias no encuentran un futuro claro en este país y están emigrando. Hemos preparado a profesionales costándonos a todos una determinada cantidad de dinero y ahora los perdemos. Dentro de ese contexto, ¿qué podemos decir con ocasión del desarrollo del tema de la orientación educativa y profesional? A la vista de este panorama casi dramático no es fácil atreverse a exponer una serie de aspectos con seguridad y optimismo.

Señalemos ante todo dos ejes dentro de los que deben encuadrarse las

distintas soluciones. Por una parte, las administraciones tienen que seguir en su esfuerzo por ayudar a los ciudadanos en la búsqueda de una formación profesional y de un trabajo y por otra, somos los propios seres humanos los que debemos exteriorizar toda nuestra fuerza creativa, todo nuestro empeño y todo nuestro espíritu emprendedor para encontrar la solución adecuada.

Sin capacidad de lucha, aspecto del que se dice que adolecen muchos jóvenes en nuestros días, será difícil lograr la meta. El Estado o la Administración no lo es todo.

Analicemos ahora el ámbito de las administraciones. La existencia de un sistema de orientación académica y profesional adecuado se ha visto como algo esencial, como un elemento intrínseco del concepto de educación. Además, ha sido tomado como un instrumento de primera magnitud en el actual mercado laboral, con vistas a llegar a superar los pésimos índices de empleo.

El mercado laboral existente en la actual fase de la reforma educativa se caracteriza por un nivel de paro de carácter estructural, un alejamiento entre las cualificaciones requeridas por las empresas y las ofrecidas por los centros educativos. Comprobamos un ritmo de cambio tecnológico y organizativo que lleva a que trabajadores con gran experiencia en el sector sean reemplazados por trabajadores más jóvenes, pero que conocen los nuevos procesos y herramientas de trabajo, todo eso a cambio de salarios mucho más bajos. ¿Cuántos trabajadores ingenieros y otros titulados superiores no rondan el mileurismo en estos momentos?

Para hacer frente a este panorama se han ido creando, tanto por parte de las administraciones educativas como laborales organismos encargados de la orientación, e incluso se han creado nuevas unidades administrativas en las que participan los ministerios de Educación y Empleo y que cuentan con servicios de orientación, todo ello al amparo de:

- La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
- El Real Decreto del BOE de 3-1-2007, sobre ordenación general de la F. P. del Sistema Educativo (completándose en estos momentos con las novedades introducidas por el Real Decreto por el que se establece la ordenación general de la F. P. (BOE de 30-7-2011)
- El Real Decreto que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, del BOE de 11-4-2007

La importancia que sigue teniendo la orientación tanto académica como profesional en la reducción del desempleo lleva a que otras administraciones e incluso organizaciones no gubernamentales (ONG) cuenten entre sus planes de actuación con servicios de orientación. Actualmente abundan las entidades que ayudan sobre todo a parados de larga duración e inmigrantes. Aparte están los agentes sociales como los sindicatos o entidades privadas de gestión para el empleo. Estas últimas con interés económico, porque funcionan como empresas de intermediación entre el puesto de trabajo y el individuo que lo busca. Citemos como ejemplo las empresas de trabajo temporal y las agencias que ayudan a conseguir subvenciones para crear un negocio.

2. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN ESPAÑA

Con frecuencia los medios de comunicación o personalidades de cierta influencia social acuñan términos o frases para describir alguna situación real. Puede ser que esos términos no sean solo titulares llamativos sino un fiel reflejo de la realidad pero en todo caso la sociedad los asimila. Aplicando estos términos a las jóvenes generaciones nos encontramos con dos casos: no hace mucho tiempo se usó el término JASP que no era más que las siglas de una generación de "jóvenes aunque sobradamente preparados". Coincidió quizá esa descripción con una época de crecimiento económico. Hace algún tiempo se acuñó la expresión NI-NI, aplicable a los jóvenes que no tienen proyectos ni ilusión, a los que se les pronostica un nivel de vida peor que el de sus padres. Actualmente se maneja un concepto más amplio y pesimista, el de "generación perdida". El riesgo es que a cualquier joven que ni estudia ni trabaja o que se considera ya un componente más de esa "generación perdida" se le ocurra aceptar ese encasillamiento y asimile el perfil descrito. Es decir, que vegete.

Analicemos algo más este asunto. Según la encuesta de Metroscopia (periódico El País), el 54% de los españoles situados entre los 18 y los 34 años dice no tener proyecto alguno por el que sentirse especialmente interesado o ilusionado. Los sociólogos detectan la aparición de un modelo de actitud adolescente y juvenil caracterizado por la inmensa desconfianza en los resultados que se obtienen tras cierto esfuerzo por estudiar. De ser así, ¿qué proyecto enfocado hacia el futuro personal cabe? Parece que nunca, a lo largo de los siglos se había hecho tan patente el riesgo de que la calidad de vida de los hijos de clase media llegase a ser inferior a la de los padres. No pueden hacer frente a una hipoteca para independizarse, no tienen un puesto de trabajo, ya no les interesa tanto formarse porque eso no les llevará a un puesto de trabajo seguro y digno. Pero el riesgo es que esos mismos que se acoplan a

dicho status pueden llegar a ser profetas del "autocumplimiento". Con su vida anclada en la pasividad y alimentada por una voluntad de no hacer nada podrán demostrar que lo que decían ha llegado a cumplirse. Dice Eduardo Bericat, catedrático de Sociología de la Universidad de Sevilla, que "el modelo de vocación profesional que implicaba un proyecto vital de futuro y un destino final conocido, con sus esfuerzos y contraprestaciones, ha desaparecido. Ahora, la incertidumbre se impone en el trabajo y en la pareja y no está claro que la dedicación, el compromiso, el estudio o el título, vayan a tener su correspondiente compensación laboral y social. Dado que el riesgo de frustración es grande muchos prefieren no descartar nada y definirse poco".

Para finalizar esta descripción recogemos las palabras de Yolanda Rivero, directora de la asociación CIMO (Centro de Iniciativas de la Juventud), que atiende a diario a más de 600 jóvenes: "En CIMO vemos apatía y falta de ilusión generalizada. Muchos de los 200.000 nuevos titulados universitarios anuales afrontan con pesimismo la búsqueda de empleo. Saben que hay un elevado porcentaje de puestos de cajeros, reponedores, almacenistas o dependientes ocupados por diplomados, licenciados o graduados". El virus del desánimo está minando la naturaleza vitalista y combativa de la gente joven, pero no en todos los jóvenes porque siguen existiendo pruebas del espíritu de superación. Es más, cuanto mayor es la crisis y más avanza el paro se está viendo que los jóvenes empiezan a retornar a las aulas. Por otra parte, de vez en cuando, vemos en los medios de comunicación actitudes heroicas de personas jóvenes que han luchado por sacar a delante una empresa o, el reciente caso de una mujer que teniendo a toda su familia en el paro se puso a estudiar una oposición y la aprobó. Esa mujer proclama que nada es imposible, que nadie le regaló nada, que tuvo que luchar y esforzarse por estudiar.

Suponiendo que lleguemos a aceptar que éste es el panorama que tenemos delante la orientación educativa y profesional que proporcionemos los docentes tendrá que ser fruto de un mayor grado de comprensión del problema y de empatía con nuestros temerosos jóvenes, además de desplegar un compromiso más fuerte con la labor orientadora. Ese es el reto.

En los primeros enunciados del temario de la oposición de FOL, en especial en el 1º, se tuvo ocasión de definir y analizar los distintos elementos de la orientación y los principios en los que ésta se sostiene. Sólo a modo de recordatorio podemos definir la orientación como aquel proceso mediante el cual se prepara al individuo para que sea capaz de tomar decisiones (sigla mnemotécnica: P. P. T. D.) y para ese cometido se le ayuda a desarrollar las destrezas adecuadas centradas en el

conocimiento de sí mismo y del entorno, en especial el panorama profesional, para que él luego tome las oportunas decisiones.

Recordemos de paso los principios sobre los que se asienta la orientación educativa y profesional en nuestro país:

- Principio de contextualización: la orientación debe estar adaptada al contexto más inmediato del sujeto.
- Principio de prevención: la orientación debe permitir detectar problemas a tiempo y debe aportar vías para la resolución de los mismos.
- Principio de desarrollo integral: debe permitir a la persona conocerse y desarrollar actitudes para afrontar sus diferentes etapas evolutivas y progresar en la visión de sí mismo y de la realidad en la que vive. De hecho, por ejemplo, gracias a una de las unidades de trabajo del currículo del módulo de FOL el alumno de un Grado Medio o de un Grado Superior puede entrenar su capacidad de escucha, la asertividad, el optimismo, el entusiasmo, la automotivación, la resolución de problemas, la iniciativa, el trabajo en equipo, etc.

La orientación educativa trata de dar respuesta a los problemas que directamente se relacionan con el proceso de aprendizaje (sea la elección de contenidos o la búsqueda de la técnica más adecuada para afrontar su asimilación), con el desarrollo de unas capacidades y la adquisición de unos hábitos y valores. Pero para que esa orientación resulte eficaz hay que partir de la situación personal del alumno, de sus intereses vocacionales y se debe contar con el entorno familiar. En efecto, nuestro sistema educativo toma muy en cuenta la realidad del alumno no sólo para reforzar su aprendizaje sino también para darle la oportunidad de su pleno desarrollo en lo personal y lo social. Sobre ese hecho se asienta el concepto de atención a la diversidad. Así, ya en el preámbulo de la LOE se afirma que "la orientación es un principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el fin de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades".

La respuesta que ofrece el sistema educativo en cuanto a la atención a las diferencias individuales, con el fin de lograr el mayor éxito en el aprendizaje, abarca las siguientes propuestas:

- Adaptaciones curriculares
- Desdobles de grupos y medidas de refuerzo educativo
- Grupos flexibles
- Diversificación a partir de 3º de la ESO
- Integración (para alumnos con necesidades educativas específicas)

- ACNEE-, eso incluye adaptaciones curriculares significativas)
- Educación compensatoria (para alumnos con necesidades de compensación educativa como minorías étnicas, grupos socialmente desfavorecidos...-ANCE-)
- Programas de cualificación profesional inicial (PCPI): un tratamiento académico más adecuado a las circunstancias personales y académicas del alumno, para ayudarle a obtener el título de la ESO o para profundizar en una vía más encaminada hacia el ámbito laboral
- Adopción de medidas adaptadas a las capacidades de los alumnos sobredotados, incluyéndose la flexibilización, es decir, la posibilidad de saltarse un curso (siempre que quede demostrado que del curso en el que no estará el alumno tiene conseguidos los objetivos educativos).

Por su parte, la formación profesional del sistema educativo viene definida por el Real Decreto que establece la ordenación general de la F. P. del sistema educativo (BOE del 30-7-2011) y aparece como “el conjunto de acciones formativas que tienen por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica” (artículo 1.2). Dentro de ese marco está la orientación profesional. Esta orientación no se realiza en una fase posterior, al acabar la orientación educativa. Van juntas. Es más, todo lo que abarca la orientación educativa sirve de base para la profesional. Tanto el estudio de la realidad social como los intereses y valores desarrollados por el alumno conformarán una estructura que se irá completando con los pasos que se den hacia el campo profesional. Eso no quita que se busquen unos momentos apropiados en determinados cursos para ahondar en la información y orientación hacia cualquiera de las opciones profesionales futuras por las que puede dirigirse el alumno. Así, a modo de ejemplo, caben acciones como estas: informar y orientar sobre las distintas enseñanzas, los requisitos y las capacidades necesarias, las posibilidades de acceso, itinerarios formativos, titulaciones, perspectivas laborales, valores y exigencias personales de las distintas salidas profesionales, etc. En definitiva, se trata de ayudar a tomar decisiones a los destinatarios de este proceso para que, en la medida de lo posible, hagan converger vocación con profesión y posibilidades de empleo de la opción por la que se opta.

3. ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

En la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de Mayo, concretamente en su artículo 1, se establece que la orientación educativa y profesional es uno de los principios de educación y supone "un medio necesario para el logro de una formación profesionalizada que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores". Más adelante, en el artículo 22 de este mismo texto legal, se considera la orientación educativa y profesional del alumnado como uno de los principios generales de la etapa de la Secundaria Obligatoria.

Tal es la importancia que la LOE concede a la orientación educativa y profesional que en el artículo 26.4 aparece como uno de los principios sobre los que se asienta la ESO. Textualmente dice: "Corresponde a las administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa".

Por su parte, el Real Decreto 1538/2006 de Ordenación General de la F. P. del Sistema Educativo establecía en su preámbulo que la información y la orientación profesional tenían un papel clave en el sistema educativo. Esto es tan importante que el Real Decreto del BOE de 30-7-2011 todo el título VI está dedicado a dicho tema y lo llama: "Información y orientación profesional en la formación profesional del sistema educativo". En él se exponen los fines, la organización y los recursos adecuados para una eficaz información y orientación profesional.

Con respecto a los fines, el artículo 54 habla de "facilitar información y orientación sobre las diversas ofertas de formación disponibles, identificando las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, las posibilidades de acceso a las mismas, los requisitos académicos establecidos y los itinerarios formativos, las ayudas a la formación. Todo ello adaptado a las condiciones, necesidades e intereses de las personas que demanden la información".

En el artículo 55, dedicado a la organización de la información y orientación profesional, se establece que las administraciones educativas y laborales, la administración local, y cualquier otro organismo que preste servicios de orientación profesional, al igual que los interlocutores sociales, deberán adoptar medidas que garanticen la coordinación necesaria.

Finalmente, se hace una especial referencia a la necesidad de dotar de mecanismos que faciliten la información y orientación a colectivos con riesgos de exclusión, personas que abandonen pronto el sistema educativo.

Tras este encuadre de la orientación en el ámbito normativo pasamos a analizar los distintos agentes e instancias que en estos momentos realizan tareas orientadoras:

Los profesores

El artículo 91 de la LOE (Ley Orgánica de Educación, de 2006) señala que una de las funciones del profesorado es: "La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados"... Hay que decir que la orientación educativa y profesional se viene desarrollando en los centros docentes, en un primer nivel, por parte de todo el profesorado dado que tanto la orientación como la tutoría forman parte de la función docente. Ya nadie duda de que un profesor está en el aula sólo para enseñar matemáticas, por ejemplo. En el contacto con sus alumnos, con su manera de ser, actuar y hablar influye, además de los mensajes que transmite, orienta y educa. La capacidad de comunicación del profesor, junto a la capacidad de empatía enriquece humanamente a los otros, sus alumnos, y sirve de ejemplo.

Sobre la capacidad de influencia del profesor en los actuales momentos existe mucho debate. Para un sector de analistas el problema es que profesores del siglo XX intentan educar a jóvenes del siglo XXI en unas escuelas del siglo XIX, y por eso no termina de funcionar bien la educación. Otros consideran que se han perdido los valores básicos de la educación, sobre todo la disciplina y el esfuerzo; que los docentes se enfrentan a unos estudiantes menos obedientes e influenciables pero que van por delante en ciertos conocimientos. En realidad son dos maneras distintas de enfrentarse a un mismo hecho: que los docentes no tiene claro, no encuentran o no les ofrecen las herramientas necesarias para educar a unas nuevas generaciones de jóvenes que no responden de la misma manera que las anteriores a la educación escolar. Se constata que la percepción de los docentes españoles sobre el ambiente escolar es la peor de los que han participado en el informe Talis de la OCDE, que ha encuestado a 90.000 profesores de 23 países.

Pero, mientras unos docentes se quejan de que se les ha despojado de autoridad otros explican simplemente que hoy la autoridad hay que ganársela en el aula, como ocurre en otros ámbitos, en el empresarial por ejemplo.

Quizá esta descripción pueda resultar demasiado tópica pero, en todo caso, la inquietud en torno a este asunto existe y es el contexto en el que se está realizando la orientación de nuestros docentes a los alumnos que tienen delante.

El tutor

Es una figura central en el ámbito de la orientación, en relación con un grupo de alumnos. Entre las funciones que se asignan al tutor en el artículo 56 del Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria figuran:

1. Participar en el desarrollo del plan de acción de acción tutorial
2. Participar en las actividades de orientación
3. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales
4. Colaborar con el Departamento de Orientación del instituto, en los términos que establezca la Jefatura de Estudios
5. Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo

Por otra parte, aparecen funciones muy específicas en otras normas, relacionadas con las reuniones de los equipos docentes y las sesiones de evaluación.

Dentro de la descripción de las funciones del profesor tutor conviene destacar las de orientación del profesor tutor de la FCT en los Ciclos Formativos de Formación Profesional, dentro de las cuales se encuentran las reuniones periódicas en el centro educativo con los alumnos, durante el período de realización de la FCT, con objeto de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación.

El departamento de Orientación

En los centros de educación secundaria existen estos departamentos y desarrollan la orientación ateniéndose a lo que establece El Real Decreto 83/96 de 26 de Enero, BOE del 21-2-1996 (salvo que en las distintas comunidades autónomas hubieran establecido ya su propia normativa, como ocurre en Castilla-La Mancha) que, entre otras, fija las siguientes competencias:

1. Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica y en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del plan de acción tutorial, y elevarlas a la CCP para su discusión y posterior inclusión en la Programación General Anual.
2. Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a los cambios de etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

3. Contribuir al desarrollo del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial y elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
4. Colaborar con los profesores del instituto, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección de problemas de aprendizaje y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos, los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.
5. Realizar la evaluación psicológica y pedagógica prevista al término de la educación secundaria obligatoria.
6. Formular propuestas a la CCP sobre estrategias de mejora en el proceso de enseñanza/aprendizaje y sobre las mejores soluciones a los problemas que surgen en el mismo.
7. En los Institutos donde se imparta formación profesional, coordinar la orientación laboral y profesional con aquellas otras Administraciones o instituciones competentes en esta materia.

La Circular de 19 de Julio de 2005 de la Dirección General de Centros Docentes (para el caso de la Comunidad de Madrid, que ha ido prorrogando su vigencia de año en año) presenta como funciones del Departamento de Orientación y de sus componentes las siguientes:

1. Las formuladas por el R. D. 83/1996 (Reglamento Orgánico de Centros) y en la Resolución de 29 de Abril de 1996 de la Dirección General de Centros Escolares.
2. La atención a la diversidad, en concreto, "participar en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se organicen en el instituto para atender a la diversidad del alumnado tanto en lo que se refiere a su capacidad de aprendizaje, a sus intereses y motivaciones, como a las diferencias que entre ellos puedan darse debido a su origen social o cultural"
3. Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, plan de acción tutorial y plan de orientación académica y profesional
4. Elaboración de informes necesarios para las tareas de derivación de los alumnos para su incorporación a los distintos programas, incluyendo las medidas de atención a la diversidad.

Se debe destacar que en esta Circular se fijan como prioridades, en relación con el ámbito del plan de orientación académica y profesional, "La colaboración del departamento de orientación, y de cada uno de sus componentes en el ámbito de apoyo que le corresponde, con los tutores de los alumnos que presentan necesidades educativas específicas y con las familias, para procurar que el itinerario académico-profesional de

estos alumnos se ajuste en la medida de lo posible a sus capacidades e intereses."

Además, en esta Circular se especifican las actividades asignadas al profesorado técnico de FP de Servicios a la Comunidad y al maestro especialista de Audición y Lenguaje, en el supuesto de que el centro disponga de estos profesionales.

(Nota: las demás comunidades autónomas también pueden haber recordado a los centros cuáles son las funciones de los departamentos de Orientación, mediante normas de distinto rango. Se recomienda al opositor que consulte al Servicio de Inspección de la comunidad que le interese sobre este asunto o, directamente, a un departamento de Orientación de un centro enclavado en la comunidad autónoma en la que desea opositar).

El profesor de FOL

En el módulo de Formación y Orientación Laboral existe un bloque temático de orientación que establece como objetivos que el alumno conozca sus propias características personales, conozca el entorno laboral del sector productivo y que adquiera estrategias que le permitan tomar decisiones.

En el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora, enfocado sobretudo al autoempleo, se reflexiona sobre los perfiles de las personas que se orientan hacia esta opción profesional, sobre cómo llevar a cabo los proyectos empresariales en los sectores de las familias profesionales de los ciclos que cursa los alumnos. Se mira también la evolución del mercado de los sectores estudiados y la competencia que existe entre las distintas empresas.

En el módulo de AGECO, ocurre algo similar a lo que hemos dicho sobre el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora.

Aparte todo lo anterior digamos que el profesor de FOL cumple una serie de tareas orientadoras no sólo a través de los módulos que imparte sino también a través de las funciones que se le asignan. En un principio estas tareas se regulaban en el Real Decreto 83/1996 de 26 de Enero por el que se establece el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y la Resolución de 29 de Abril de 1996 sobre la Organización de los Departamentos de Orientación. Pero el Decreto 198/2000, de 31 de Agosto de la Comunidad de Madrid creó los Departamentos de Formación y Orientación Laboral, el de Religión y el de Economía. En consecuencia, las funciones que tenían en los centros los profesores de FOL, en calidad de miembros del Departamento de Orientación, han dejado de existir. No obstante, alguna de éstas queda

todavía recogida en la Orden 2694/2009 (BOCM de 22-6-2009) que regula el acceso, la matriculación y el proceso de evaluación de los alumnos que cursan F. P. en la Comunidad de Madrid. En concreto, el artículo 9, al hablar del tutor de la Formación en centros de trabajo, el nº 3.c) dice (funciones del tutor) "Orientar a los alumnos, con la colaboración del profesor de la especialidad de FOL, sobre los aspectos más generales del módulo de FCT (finalidades, características...), así como de otros más específicos:

- El programa formativo
- La organización y características del centro de trabajo donde se realizará el periodo de FCT
- La información general sobre el desarrollo de las actividades y las condiciones de uso de los recursos de la empresa.
- La información sobre las condiciones de su permanencia en la empresa: inexistencia de relación laboral, observancia de las normas de higiene y seguridad en el trabajo propias del sector productivo, etcétera".

Aparte también están las Instrucciones del BOE de 5-7-1994 sobre la organización y funcionamiento de los institutos. Allí se establece que para cubrir las horas lectivas de aquellos profesores que dejan de tener carga lectiva tras la incorporación del alumno al módulo de FCT los profesores podrán realizar actividades de orientación profesional así como apoyar a los tutores especialmente en el seguimiento de la FCT.

Los conceptos de colaboración y apoyo, según están regulados es una obligación de los profesores de FOL, lo que no queda especificado es cómo debe realizarse esa colaboración o apoyo. Dependerá de las decisiones que se lleguen a adoptar en claustro o, en su caso, de las decisiones que adopte el equipo directivo sobre lo que se debe hacer en las horas que el profesor de FOL se queda sin dar clase cuando los alumnos se vayan a su FCT.

(Nota: si el opositor se presenta en una comunidad distinta a la de Madrid se le recomienda que gestione algo similar a lo señalado en la nota anterior. Sólo a modo de ejemplo digamos que en Castilla-La Mancha se asimila la figura del "coordinador de FOL" a la de jefe de departamento).

Los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP)

Los E. O. E. P. fueron creados mediante Orden del 9-12-1992. Mucho más tarde, en la Comunidad Autónoma de Madrid, el BOCM (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid) del 9-5-2000 organizó y sectorizó los equipos. En la exposición de motivos de la Orden de BOCM se destaca

que la norma del 9-12-1992 estableció la estructura y las funciones de los E. O. E. P., los de Atención Temprana y los Específicos, además de haber destacado el carácter interdisciplinar de los equipos. Igualmente, les asignó una función de asesoramiento y apoyo al sistema educativo, en sus distintos niveles.

Los equipos tienen unos ámbitos geográficos concretos y las actuaciones se circunscriben sobre todo a los programas de compensación educativa. Según el BOCM en Madrid los equipos están organizados de la siguiente manera:

- Los EOEP GENERALES: prestan sus servicios de asesoramiento y apoyo al sistema escolar en colegios de educación infantil y primaria, dentro de su demarcación geográfica.
- Los EOEP de ATENCIÓN TEMPRANA: prestan sus servicios de asesoramiento y apoyo al sistema escolar en los colegios de educación infantil y primaria de su demarcación. Además deberán hacer la evaluación psicopedagógica de niños menores de 6 años de su sector, siendo primordial la detección precoz de niños con necesidades educativas especiales y su adecuada orientación.
- Los EOEP ESPECÍFICOS: prestan su apoyo a los alumnos con deficiencia visual, auditiva, motora y alumnos con alteraciones graves del desarrollo. Son servicios cualificados para el desempeño de funciones relacionadas con los niños con necesidades educativas especiales asociadas a dichas discapacidades y tendrán en su ámbito de actuación centros de: educación infantil, primaria, ESO y educación post-obligatoria.

El reparto de los ámbitos en Madrid se ha hecho tomando en cuenta las Direcciones de Área Territorial (que son 5: Madrid Capital, Madrid Norte, Madrid Sur, Madrid Este y Madrid Oeste).

Por su parte, el BOE de 2-6-1995 (decreto de atención a los alumnos con necesidades educativas especiales) dice que en la ESO los departamentos de Orientación deben prestar especial atención a la identificación de las necesidades de estos alumnos y al seguimiento de su proceso educativo, facilitando el apoyo a los profesores. La ESO no excluye la posibilidad de que alumnos con N. E. E. realicen una parte del aprendizaje en una unidad específica. Esa misma labor de orientación se hará con los alumnos de Bachillerato y de Formación Profesional si hay algunos que puedan seguir estas enseñanzas, aún con las adaptaciones curriculares pertinentes.

Finalmente, como dice Estrella Puerta, "Los servicios de apoyo externo a la escuela somos conscientes de que la situación de los equipos ha

variado desde el inicio de la reforma educativa. Antes nos centrábamos en los alumnos de integración. Hoy se nos pide más una orientación global a la escuela y una intervención preventiva que ayude a mejorar la calidad de la enseñanza" (periódico "Escuela", antiguo "Escuela Española").

En Castilla-La Mancha se modificó la composición de estos equipos mediante el Decreto del DOCM de 29-4-2005 que crea, entre otras novedades, las Unidades de Orientación en los centros de educación infantil y primaria (algo parecido a los departamentos de Orientación de los institutos de secundaria).

4. ORGANIZACIÓN DE LA ORIENTACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES LABORALES

4.1. Organización de las estructuras enfocadas hacia el empleo

La Ley de Empleo, del BOE de 17-12-2003, en su preámbulo manifiesta que la anterior Ley Básica de Empleo, de 1980, respondía a un contexto socioeconómico, tecnológico y de organización territorial-autonómico distinto al de nuestros días. Existía un único servicio público de empleo, centrado en el INEM (Instituto Nacional de Empleo), con competencia en todo el territorio estatal.

Con esta nueva ley se establece una nueva política de empleo, entendida como el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las comunidades autónomas para desarrollar medidas tendentes a la consecución de un pleno empleo y a la debida protección en las situaciones de desempleo. Se crea el Sistema Nacional de Empleo entendido como el conjunto de estructuras, medidas y acciones necesarias para promover la política de empleo. El Sistema queda integrado por:

- El Servicio Público de Empleo Estatal
- El Servicio Público de Empleo de la comunidad autónoma (asume en gran medida lo que realizaba en antiguo INEM)

Al primero se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo. En cambio, el segundo es el responsable de asumir la ejecución de las políticas activas de empleo. Dentro de ese marco corresponde al Gobierno central, a través del Ministerio de Empleo (actualmente), la coordinación de la política de empleo, además de la gestión y control de las prestaciones por desempleo. En cambio, corresponde a las comunidades autónomas el desarrollo de esa política de empleo, el

fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral. Ellas establecerán en sus ámbitos territoriales sus programas de empleo. Además, a través de sus Servicios Públicos de Empleo establecerán los mecanismos de colaboración oportunos y, en su caso, de participación con las corporaciones locales para la ejecución de los programas y medidas de las políticas activas de empleo.

Analicemos más detenidamente el Servicio Público de Empleo de las comunidades autónomas, siguiendo lo establecido en esta ley. A este servicio se le encomienda la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo. La intermediación laboral es el conjunto de acciones que tienen por objeto poner en contacto las ofertas de trabajo con los demandantes de empleo para su colocación. Se trata de proporcionar a los trabajadores un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades.

A efectos del Sistema Nacional de Empleo, la intermediación en el mercado de trabajo se realizará a través de:

- Los servicios públicos de empleo, por sí mismos o a través de las entidades que colaboren con los mismos. Su intermediación se realizará gratuitamente tanto para los trabajadores como para los empleadores.
- Las agencias de colocación, debidamente autorizadas.
- Los servicios que reglamentariamente se determinen para los trabajadores en el exterior.

Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social. Entre otras acciones, los Servicios Públicos de Empleo deberán orientar su gestión hacia nuevas oportunidades de incorporación al empleo de los desempleados antes de que éstos pasen a una situación de paro de larga duración. Los itinerarios de inserción laboral serán individualizados, contando con la activa colaboración del propio demandante de empleo.

Más en concreto, las políticas activas de empleo incluirán actuaciones que persigan estos objetivos:

- Informar y orientar hacia la búsqueda activa de empleo
- Desarrollar programas de formación profesional y cualificar para el trabajo
- Facilitar la práctica profesional
- Fomentar el empleo, especialmente el estable y de calidad

- Fomentar el autoempleo, la economía social y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas
- Promover la creación de actividad que genere empleo
- Facilitar la movilidad geográfica
- Promover políticas destinadas a la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social

Los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo inscritos en los servicios públicos de empleo deberán participar en las políticas activas de empleo que se determinen en el itinerario de inserción. Las administraciones públicas competentes deberán verificar el cumplimiento de las obligaciones como demandantes de empleo de los beneficiarios de prestaciones y subsidios y deberán comunicar los incumplimientos al Servicio Público de Empleo Estatal, en el momento en que se produzcan o conozcan.

4.2. Organización de las estructuras enfocadas hacia la formación

El Real Decreto del BOE de 11-4-2007, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el empleo logra integrar en un único modelo de formación profesional para el empleo los dos anteriores subsistemas: la formación ocupacional y la continua. Esto fue el fruto del diálogo social entre Gobierno y las Organizaciones Empresariales y Sindicales. Con ello se clarifica aún más el camino del aprendizaje permanente en España y se lo ve como un elemento fundamental para la competitividad, para el empleo y para el desarrollo personal y profesional de los trabajadores. Por otra parte, conviene tomar en cuenta que debe darse una estrecha vinculación de la formación que se imparte tanto con las políticas de empleo como con las políticas macroeconómicas y microeconómicas.

Esa formación, según el real decreto antes mencionado, tiene que ser de calidad y tiene que ser evaluada para comprobar si responde a los cambios que se producen en el entorno productivo y si las competencias de los trabajadores se mantienen actualizadas porque, entre otras cosas, conviene recordar que la competitividad en España es menor que la media europea. Con frecuencia se oye decir que España es el país en el que se trabajan más horas pero que estas son las menos productivas de la Unión Europea. Sea un tópico o un hecho constatado lo suyo es que se luche por superarlo.

Este subsistema de formación profesional está integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de

una economía basada en el conocimiento. Entre sus fines están:

- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades del mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Hacer lo posible para que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores a través de procesos formativos (formales y no formales), como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.
- Que se ejerza el derecho a la formación profesional para el empleo, de forma gratuita y en situación de igualdad en el acceso de los trabajadores y de las empresas.
- Los destinatarios de esta formación profesional son todos los trabajadores, ocupados y desempleados, incluidos los que no cotizan por formación profesional.

Más adelante, el Decreto señala que existirá:

- Una formación de demanda, que abarca las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación financiados con fondos públicos y
- Una formación de oferta, que comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y, por otra parte, las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.
- Además está la formación en alternancia con el empleo, integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación.

Para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción tendrán prioridad: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social. Entre los trabajadores ocupados tendrán prioridad: trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo, etc.

Esta formación profesional, dice el Decreto, se financiará con los fondos de las cuotas de formación profesional que aportan las empresas y los trabajadores, con las ayudas del Fondo Social Europeo y con las aportaciones del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal. La formación podrá impartirse de manera presencial, a distancia convencional, mediante teleformación o mixta.

Podrán impartir formación: las administraciones públicas (los Centros de F. P. de Referencia Nacional, los Centros Integrados de F. P., otros centros de las administraciones que cuenten con instalaciones y

equipamientos adecuados), las organizaciones empresariales y sindicales, las empresas que desarrollen acciones formativas para sus trabajadores o para desempleados con compromiso de contratación, los centros integrados de F. P. de titularidad privada, etc.

Finalmente, la formación estará dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad, éstos acreditan oficialmente las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral. Esas competencias estarán referidas a las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, por lo que cada certificado podrá comprender una o más de dichas unidades. En todo caso, **la unidad de competencia constituye la unidad mínima acreditable** y acumulable para obtener un certificado de profesionalidad.

Por su parte, el Real Decreto del BOE de 31-1-2008 se encargó de regular los certificados de profesionalidad.

5. COLABORACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS Y LABORALES

Esta colaboración ha tenido fases progresivas. Las circunstancias socioeconómicas y educativas han presionado en ese camino de colaboración. Desde hace ya algunos años se consideró que la participación y coordinación de las administraciones laborales y educativas en la reforma de la formación profesional era fundamental para el propio diseño del sistema de formación propiamente dicho así como para su desarrollo e implantación. En esta colaboración se ha contado con los sindicatos y asociaciones empresariales más representativas, ello con la finalidad de conseguir una mejora del empleo a través de la Formación Profesional tanto reglada, como continua y ocupacional.

En este camino hacia una mayor colaboración, debemos resaltar la creación del Instituto Nacional de Cualificaciones como instrumento específico para llevar a cabo el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. El INCUAL se crea por el Real Decreto 375/1999, cuyo director es nombrado por el Ministerio de Trabajo (de Empleo en la actualidad), y debería contar con personal del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Educación. El INCUAL tiene dependencia orgánica del Ministerio de Trabajo (Empleo) y dependencia funcional de la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional.

En 2002 se dio un paso más, para muchos fue un gran paso. Pues en la Ley Orgánica 5/2002, de Cualificaciones y de Formación Profesional se

otorgó una importancia máxima a la orientación académica y profesional. En uno de sus seis objetivos básicos consta lo siguiente: "Desarrollar un sistema integrado de Información y Orientación".

La finalidad del Sistema Integrado de Información y Orientación es hacer llegar a todos los colectivos potencialmente interesados información sobre el empleo (con las competencias profesionales que requiere) y las vías de adquisición de tales competencias que ofrece el sistema formativo, en cualquiera de sus modalidades: reglada, ocupacional o continua.

Los beneficiarios de este sistema son:

- El alumnado del sistema educativo y en su caso, sus familias.
- Los trabajadores desempleados cuya inserción o reinserción requiera cualificación profesional.
- Los trabajadores ocupados, en orden al mantenimiento del empleo y de la empleabilidad, así como de su promoción profesional con apoyo a las acciones de formación profesional continua o en modalidades de formación profesional específica para adultos.
- Las empresas, especialmente las PYMES, a fin de que cuenten con los datos necesarios para instrumentar su política de recursos humanos, que incluya la correcta y específica adecuación al puesto de trabajo.
- Los centros formativos, a fin de que puedan informar y orientar eficazmente a su alumnado y familias, así como a las empresas de su entorno.
- Finalmente, la sociedad en general, pues interesa que conozca, a través de la difusión oportuna de mensajes, la evolución del empleo, los requerimientos de la empleabilidad y las vías de su consecución.

En la Ley de Cualificaciones y de la Formación Profesional se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y entre los fines de este sistema consta el de "Proporcionar a los interesados información y orientación adecuada en materia de formación profesional y cualificaciones para el empleo" (artículo 3).

Adentrándonos un poco más en el tema vemos que en el Título III de la citada Ley de Cualificaciones se regula la Información y la Orientación Profesional. En el Art. 14 se establece como finalidad del sistema:

- Informar sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales y del progreso de las mismas a lo largo de toda la vida.
- Informar y asesorar sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción

laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

En el Art. 15 se desarrolla la organización de la información y orientación profesional. En ese proceso, dice el artículo, podrán participar las Administraciones educativas y laborales, de la Administración local y los agentes sociales, correspondiendo a la Administración General del Estado desarrollar fórmulas de cooperación y coordinación entre todos los entes implicados.

Debemos destacar como ejemplo de colaboración entre las administraciones laboral y educativa el Proyecto ERA (Proyecto de Evaluación, Reconocimiento y Acreditación) concebido como proyecto piloto que, de forma experimental debía aplicar una metodología que sirviera para el futuro, a la hora de dar respuesta a cuestiones importantes como:

- documentos que deben presentar los aspirantes
- métodos de evaluación
- centros evaluadores
- orientaciones para candidatos y evaluadores
- contraste externo de la evaluación
- instituciones acreditadoras

Finalmente, en el capítulo IV de la LOE se señala que las administraciones educativas podrán concertar el establecimiento de criterios y objetivos comunes con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo así como garantizar la equidad para los alumnos. Para ello se prevé que no sólo las comunidades autónomas deban cooperar para conseguir los fines previstos en esta ley sino que deberán coordinarse también con las corporaciones locales. Ese mandato incluye todo lo que tenga relación con la orientación profesional y laboral.

6. OTRAS ADMINISTRACIONES

El problema acuciante de la falta de empleo lleva a que cada vez en mayor medida existan administraciones tanto locales, como autonómicas o de la administración central que, sin tener una competencia específica en estos temas, fijen como prioridad el establecimiento de medidas que reduzcan la tasa de paro existente. Entre las administraciones que prestan servicios de orientación laboral encontramos:

a) Ayuntamientos.- En muchos ayuntamientos se realizan actividades de orientación profesional a través de orientadores propiamente dichos o a través de técnicos de desarrollo local quienes, además de las

funciones del orientador, pueden informar e incluso tramitar todo tipo de subvenciones. Debemos recordar que en el Art. 15 de la Ley de Cualificaciones y de Formación Profesional se reconoce la participación de los entes locales en la información y la orientación profesional.

b) El Instituto de la Mujer desarrolla actividades de información socio-laboral, cursos de autoempleo, tiene además una bolsa de trabajo, asesoramiento sobre subvenciones para la creación de empresas y créditos favorables, etc.

c) El Instituto de la Juventud proporciona orientación y asesoramiento a jóvenes que estén buscando empleo y asesoramiento a jóvenes sobre fórmulas de autoempleo, especialmente sobre cooperativas y sociedades laborales, información sobre sus derechos laborales, empleo en el extranjero, becas y ayudas de estudio.

d) Comunidades Autónomas.- Dentro del contexto del Servicio Público de Empleo del que hemos hablado anteriormente la mayoría de las comunidades autónomas han diversificado sus acciones creando, por ejemplo, servicios de apoyo a la mujer, a los jóvenes y a otros colectivos con dificultades de inserción sociolaboral. Destacamos a modo de ejemplo la creación del centro INFOJOVEN por la Comunidad Autónoma de Madrid donde se ofrece un servicio de información personal, postal y automatizada dirigido a menores de 30 años para resolver sus dudas sobre empleo, educación, tiempo libre o cualquier cuestión de interés juvenil. En este centro además hay asesorías sobre orientación académica y profesional, jurídica, de prevención a las drogodependencias, de tiempo libre, etc.

7. ORGANIZACIONES CON SERVICIOS DE ORIENTACIÓN

Cámaras de Comercio (Servicio Cameral de Orientación Profesional)
Es un proyecto diseñado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España con el fin de ayudar a los jóvenes en los procesos de transición hacia el empleo y colaborar con las empresas en los procesos de selección. Este proyecto nace de las nuevas líneas creadas por la Ley 3/1993 por las que se regulan las Cámaras de Comercio y como respuesta de las Cámaras en la lucha contra el desempleo tras la publicación del Plan de Acción para el Empleo de 1998. Los SCOP son, por lo tanto, un servicio de orientación profesional-laboral de carácter integral, entendida la orientación como un proceso personalizado adecuado a las características, necesidades e intereses de cada persona o entidad demandante del mismo.

Sindicatos y organizaciones empresariales

Entre las finalidades de los sindicatos está la realización de acciones que mejoren las condiciones sociales y de empleo de sus afiliados. Para ello cuentan algunos de ellos con servicios de orientación y cursos de formación. Por otro lado, también las organizaciones empresariales llevan a cabo acciones formativas financiadas como cursos de autoempleo y de capacitación del pequeño y mediano empresario.

Asociaciones, fundaciones y ONG

Trabajan en aquellas zonas donde el nivel de desempleo es muy alto y llevan a cabo actividades de orientación académica y profesional destinadas a grupos con problemas de inserción laboral: jóvenes, mujeres, minusválidos, inmigrantes, etc. Algunas de estas asociaciones o fundaciones llevan adelante Programas de Cualificación Profesional Inicial (como la Fundación Tomillo) o Aulas de Compensación Educativa (ACE) para chicos con riesgo de exclusión social o de abandono temprano de la escolaridad.

Tras señalar distintos ejemplos de servicios administrativos y de otras entidades sin ánimo de lucro que están luchando por la orientación profesional volcada hacia el empleo conviene advertir que estas entidades pueden ir cambiando de estrategias en función de una serie de circunstancias, entre ellas el apoyo económico con el que cuenten, el cambio de objetivos, la reorganización de sus estructuras. Tampoco es extraño que más de una desaparezca en no muy largos lapsos de tiempo.

Otras:

* SECOT: la Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica es una asociación sin ánimo de lucro formada por ejecutivos jubilados que ofrecen su experiencia en conocimientos de gestión empresarial y ayudan al fomento de creación de empleo asesorando a PYMES, colaborando con organizaciones públicas y privadas, dedicándose sobre todo a aquellos colectivos más vulnerables.

* AJE (Asociación de Jóvenes Empresarios)

* Confederación Española de Jóvenes Emprendedores

* Asociación Síndrome de Down, Empleo y Desarrollo

* Servicio de Asesoría sobre Franquicia, Madrid (tel. 915383637)

* Servicio de creación de empresas de la Cámara de Comercio, Madrid

* La CEOE (Confederación Española de Organizaciones Empresariales), calle Diego de León, 50; Madrid

8. CONCLUSIONES

La Orientación tanto académica como profesional forma parte esencial de la actividad educativa pero también es un instrumento indispensable para desarrollar políticas de empleo. Como hemos visto, tanto las administraciones como las organizaciones sin ánimo de lucro desarrollan programas de orientación con una clara finalidad de reducción del desempleo. De los 212 millones de parados que se dice que en el año 2010 existían en el mundo España en este momento participa con una cantidad que ronda los cinco millones (mediados de marzo de 2012). Pues con esas cifras y con la situación de crisis económica mundial que vivimos la tarea de orientación educativa y profesional para las administraciones se convierte en un objetivo que, utilizando comparaciones del mundo médico, está en la unidad de cuidados intensivos. A los poderes públicos les corresponde tomar las medidas más eficaces para evitar llegar a una situación de alarma social.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

- Guía Laboral. Ministerio de Trabajo
- Cuaderno Informativo. Colección Orientación. Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y Formación Profesional (BOE 20-6-2002)
- Decreto del BOE de 17-7-2003 por el que se regula el CNCP
- Ley Orgánica de Educación, BOE del 4-5-2006
- Ley de Empleo, BOE del 17-12-2003
- Real Decreto de Ordenación de la F. P., BOE del 3-1-2007
- Real Decreto por el que se establece la ordenación general de la F. P. (BOE de 30-7-2011)
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, de Formación para el Empleo
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad
- Real Decreto del BOE de 25-2-2008 por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional de F. P.
- www.redtrabaja.es

- [ugt.es/formación para el empleo](http://ugt.es/formación%20para%20el%20empleo) (para información)
- ugt.es/opta (para orientación profesional)
- ugt.es/ejb (para cursos de formación)
- www.sepe.es

NOTAS